



ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

Madrid 2 de septiembre de 2024.

ASUNTO: Opción de personas electoras que están incluidas en el censo electoral por más de un estamento, o en su caso en varias especialidades

De acuerdo al art 8.4 de la Orden y del art 8.2 del Reglamento Electoral, aquellas personas electoras que están incluidas en el censo electoral por más de un estamento, o en su caso en varias especialidades, deberán optar por el de su preferencia mediante un escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente desde la notificación de la propia junta electoral, que tendrá lugar a estos efectos mediante la publicación de la convocatoria de las elecciones y la presente comunicación.

De no ejercer esa opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de deportistas, si poseen licencia de deportista y de técnico, o si poseen licencia de deportista y de juez/a árbitro/a.
- En el de técnicos si poseen licencia de técnico y de juez/a árbitro/a.

Los deportistas de alto nivel y técnicos/as de deportistas de alto nivel que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para estos colectivos deberán comunicarlo expresamente a la Junta Electoral en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

La Junta Electoral introducirá las correcciones en el censo electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el presente Reglamento Electoral.

Real Federación Aeronáutica Española

Ctra. Barrio de la Fortuna, 14 – 28054 Madrid

Telf.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 – E-mail: fae@RFAE.es – www.RFAE.es



Vº Bº Presidenta

Secretaria